

SECRETARÍA: A despacho del señor Juez, la presente demanda para su estudio.
Sírvase proveer.
Santiago de Cali, 09 de febrero de 2024

KATHERINE GOMEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE CALI, VALLE

Auto No. 0214

Santiago de Cali, nueve (09) de febrero de dos mil veinticuatro 2024

PROCESO: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL

DEMANDANTE: MARTHA PATRICIA DAVID ROJAS

DEMANDADO: HERNAN RESTREPO ARIAS

RADICADO: 76-001-31-10-013-2023-00560-00

Observa el Juzgado después de examinar la demanda y sus anexos que ésta adolece de las siguientes falencias:

1. Deberá corregir el acápite de los "HECHOS", toda vez que, se advierte faltan los numerales cuarto (4º) y sexto (6º).
2. Deberá adecuar el acápite de las "MEDIDAS CAUTELARES", dado que solicita... *el embargo y secuestro de los derechos de posesión y dominio enunciados en el hecho "cuatro"*, numeral faltante en el escrito de la demanda.

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda, por las razones y referente legales reseñados en la parte motivada de esta providencia.

SEGUNDO: CONCEDER el término de **cinco (5)** días a fin de ser subsanada la misma, so pena de ser rechazada.

TERCERO: ADVERTIR, que todas las decisiones que profiera el Despacho en curso del proceso, se publicarán en la página web de la Rama Judicial del Poder Público <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-13-familia-del-circuito-de-cali/88> es deber de los apoderados judiciales, partes y demás interesados y vinculados, consultarlos a través de dicho medio.

NOTIFIQUESE

HENRY CLAVIJO CORTES
Juez.